

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del numero siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Resolución de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
Decreto-Ley.— Disponiendo queden suspendidos todos los actos de enajenación de la propiedad minera, así como la venta, cesión o transmisión en general de acciones de Sociedades mineras y arrendamientos.

**Administración Provincial**  
Delegación provincial de Trabajo de León.—Anuncio.

**Comisión depuradora del Magisterio de León.—Anuncio.**

**Administración Municipal**  
Edictos de Ayuntamiento.

**Entidades menores**  
Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**  
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—  
Secretaría.  
Edictos de Juzgado.  
Cédula de citación.

Anuncio particular.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**DECRETO-LEY**  
En las actuales circunstancias es indispensable que las actividades y riquezas nacionales estén sujetas a directrices impuestas por los más altos Organismos del Estado, y siendo la minería una de las que debe merecer más destacada atención,

**DISPONGO:**  
Artículo primero. Quedan suspendidos, mientras no se disponga lo contrario, todos los actos de enajenación de propiedad minera, así como la venta, cesión o transmisión en general de acciones de Sociedades mineras y arrendamientos.

Artículo segundo. Los títulos de propiedad minera, arrendamientos, permutas, venta o cesión de material, así como de inmuebles anexos a la explotación de las minas o al tratamiento inmediato de sus productos, otorgados con posterioridad al 18 de Julio de 1936, quedan nulos y sin efecto.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Burgos, a nueve de Oc-

tubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal,

FRANCISCO FRANCO

**Administración provincial**

**DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO**

**Industrias extractivas-Legislación**

La escasez de obreros especializados en las industrias mineras, en esta provincia, da origen a fluctuaciones de precios en mano de obra que no será posible sostener en la normalidad y menos todavía en aquellas explotaciones que por su pobreza de rendimiento forzosamente han de resultar antieconómica.

Para remediar con la urgencia que el caso requiere tal situación, el Excmo. Sr. General Jefe del Octavo Cuerpo de Ejército, ha dispuesto con carácter provisional lo siguiente:

«1.º Ordenación de la admisión.—La admisión de nuevos obreros en las minas, se realizará por la Comisión de clasificación de prisioneros y evadidos, de la que formará parte un Delegado de la Autoridad militar concededor de la industria. Esta Comisión recibirá las demandas de las Empresas y las ofertas de los

obreros y distribuirá los disponibles con arreglo a las necesidades.

2.º Ordenación del régimen de trabajo.—Se mantendrán íntegramente los contratos existentes en cada provincia anteriores al 16 de Febrero de 1936, modificados tan sólo en lo que se refiere a régimen interior y disciplina por decisión de la Autoridad militar.

3.º Ordenación de la producción.—No se autorizará la apertura de nuevas explotaciones hasta que normalizada la producción y venta se pueda determinar con mayor conocimiento de causa que explotación requiere la economía nacional. En caso de necesidad apremiante deberá solicitarse de la Autoridad oportuna con la justificación necesaria.

Rurón, 3 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Aranda.»

Lo que se hace público para su más estricto cumplimiento.

León, 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante, Delegado de Trabajo, Miguel Arias Valcarce.

## COMISION DEPURADORA DEL MAGISTERIO

Los Maestros que a continuación se relación deberán pasar por la Dirección del Instituto Nacional, para recoger documentos que les interesan.

Pueden hacerlo personalmente o por medio de sus familiares en un plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

### Partido de Valencia de Don Juan

Dolores Fuertes, de Fresnellino.  
Macario Pérez, de Villavidel.  
Julián Sáñez, de Campazas.  
Isidro Losada, de Matadeón.  
Ricardo Rodríguez, de Cabañas.  
Tomás Toral, de Villaornate.  
Gabriel Ortega, de Bercianos del Camino.  
Emiliano Cantero, de Alvires.  
Leovigildo Lera, de Valdemorilla.  
Ventura Zapico, de Villamañan.  
Nazario González, de idem.

### Partido de Ponferrada

José López, de Anllares.  
Emiliano Amigo, de Páramo de Sil.  
Pedro Pérez, de Bouzas.

María Amparo Merayo, de Villanueva.

Vicenle Toral, de Pombriego.

Daniel Rodríguez, de Sigüeya.  
Aquilino Rodríguez, de Benzuza.  
Arsenio Alvarez, de Lomba.  
Julio Llamazares, de Silván.

Norberto Martínez, de Rodanillo.  
María Carmen Alvarez, Bembibre.  
Senén Bardón, de idem.

Agustín Alonso, de San Román.  
Alicia Rodríguez, de Rodanillo.

Felipe García, de Bembibre.

José Caminos, de idem.

Felipe Arias, de Viñales.

José Pariente, de Losada.

Crisanto Diez, de La Barosa.

Esteban García, de Carril.

Luciano Gutiérrez, de Vitoria.

León, 11 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín L. Robles.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos, 13 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gilberto de Godos.

### Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año de 1938:

Padrón de edificios y solares, por ocho días, a partir del día 15 del actual.

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días, a contar del 25 del mismo.

Matrícula industrial, por diez días.

Campo de Villavidel, 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Saturnino García.

### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de automóviles formado para el año de 1938,

Las que no se interpongan en el plazo estipulado, serán desde luego desestimadas.

Santa María del Páramo, a 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

### Ayuntamiento de Cebrones del Río

Formado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado, y presentarse reclamaciones contra el mismo en dicho plazo y los tres días siguientes, con arreglo al último párrafo del artículo 510 del Estatuto Municipal.

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales, y en los ocho siguientes, podrán formular los interesados cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Propuestos por la Comisión de Hacienda varios suplementos y habilitaciones de créditos, dentro del presupuesto ordinario, todos con cargo al exceso de ingresos sobre los gastos en la liquidación del ejercicio anterior, y sin aplicación en el actual, queda expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo. Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cebrones del Río, 9 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Victor del Fraile.

### Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Confeccionado por la correspondiente Junta el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes, personal y real, de este Municipio, correspondiente al ejerci-

oio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, durante los cuales, y tres más, podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, las que se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y contendrán las pruebas para la justificación debida.

Roperuelos del Páramo, 8 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Mariano Fernández.

**Ayuntamiento de**

**Cubillos del Sil**

Formada la matrícula de Industrial y el padrón de vehículos automóviles para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Cubillos del Sil, a 8 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Blas Marqués.

**Ayuntamiento de**

**Puebla de Lillo**

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales correspondiente al actual ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Formado y aprobado por esta Corporación, en unión de los Presidentes de las Juntas vecinales de este Municipio, el repartimiento general de utilidades para el año actual, se hace presente que queda expuesto al público por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por todos los vecinos que lo deseen y formulen cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna y se procederá seguidamente al cobro de las cuotas con que cada contribuyente figura en dicho reparto.

Puebla de Lillo, a 3 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Julián del Río.

**Ayuntamiento de**  
**Zotes del Páramo**

Formado y aprobado el ante-proyecto al presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Zotes del Páramo, a 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Bienvenido Pérez.

**Entidades menores**

**Junta vecinal de Alcaldón**

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Junta, formado y aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alcaldón, 8 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Esteban Miguélez.

**Administración de justicia**

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

**SECRETARÍA**

Pleito incoado — Recurso núm. 19 de 1937 — Promovido en representación de D. Juan García García, vecino de Toral de los Vados, contra el acuerdo fecha 16 de Agosto de 1937, del Ayuntamiento de Villadecanes, ratificado en 6 de Septiembre corriente, por virtud del cual se declara responsable al recurrente, como ex Alcalde, de pagos realizados por valor de 4.524,80 pesetas.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, para conocimiento de los que tuviesen interés en el re-

curso y quisieren coadyuvar en ella la Administración. León, 25 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario, Ricardo Brugada.

**Juzgado de instrucción de León**

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 126 de 1937, raego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará substraído el 10 de Septiembre pasado en el pueblo de Trobajo del Camino, al vecino del mismo, Cruz Fernández Láiz, debiendo en su caso ser puesto a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima posesión.

Dado en León a 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

**Reseña del semoviente**

Una pollina, de seis cuartas de alzada, pelo negro, con el bebedero blanco, cola larga, orejas grandes, con lunares blancos en el lomo y blanca por bajo el vientre.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 125 de 1937, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, substraído el día 10 de Septiembre próximo pasado, en Trobajo del Camino, al vecino del mismo pueblo, Bernardo Blanco Centeno, debiendo en su caso ser puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima posesión.

Dado en León a 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

**Reseña del semoviente**

Una yegua, negra, crin larga, cola idem, herrada de las manos, con unas señales de pelo blanco en am-

bos lados de la cruz y otro en el costillar izquierdo, de seis cuartas y media de alzada, con una rozadura en la parte delantera del hocico, y de unos 14 años de edad.

*Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan*

Don Pablo García Garrido, accidentalmente, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de orden de la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, se siguen diligencias de apremio contra D. Francisco Garrote Villar, para hacer efectivas las costas causadas en dicha Superioridad en incidente de pobreza promovido por el Sr. Garrote, para litigar en expresado concepto contra D. Florentino Carral Calleja, como representante legal de sus hijos menores D. Anibal y D.<sup>a</sup> María del Tránsito Carral Pérez, en incidente de nulidad de actuaciones, en cuyas diligencias de apremio he acordado sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación los bienes siguientes que han sido embargados como de la propiedad del apremiado:

Un carro, pintado de encarnado, bastante usado y con algunos desperfectos. Tasado en 100 pesetas.

Un carro, pintado de verde en buen estado. Tasado 475 en pesetas.

Una máquina segadora, marca «Cormins», en buen estado. Tasada en 350 pesetas.

Carga y media de cebada. Tasada en 57 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 27 de los corrientes; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 a lo menos del valor de los bienes que se subastan, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja del 25 por 100 acordada, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los carros y máquina segadora se hallan depositados en po-

der del vecino de Valderas. D. Martín Garrote Flórez y la carga y media de cebada en poder del apremiado D. Francisco Garrote Villar, de la misma vecindad.

Dado en Valencia de Don Juan a 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Pablo García.—El Secretario judicial, José Santiago.

*Juzgado de primera instancia e instrucción de La Bañeza*

Don Julio Fernández Fernández, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia e instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaria única del que refrenda, se da cumplimiento a carta orden de la Superioridad, como consecuencia del expediente sobre incautación de bienes seguido a don Manuel López González, vecino de San Cristóbal de la Polantera, habiéndose fijado la responsabilidad civil del expedientado en la cantidad de diez mil pesetas, y se requiere por el presente al mismo para que en término de diez días satisfaga dicha cantidad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en expresado plazo, se procederá al embargo y venta de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir la antes expresada.

Dado en La Bañeza, a 28 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

*Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes*

Don Antonio Alvarez Arenas, Abogado, Juez de primera instancia de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes, se instruye señalado con el número 9 de 1937 para determinar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de Quejo, Enrique Suárez y Florentina Pérez, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y cuyo paradero se ignora y en dicho expediente y en providencia del día de hoy, se cita al expresado expedientado y al mismo se le requiere para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este

Juzgado, al objeto de alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Murias de Paredes, 30 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. Antonio Alvarez.—Román Rodríguez.

*Cédula de citación*

Por la presente, se cita a Aquilino Lanero, mayor de edad, vecino que fué del pueblo de Orzonaga, de este término municipal, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día veintinueve del actual, y hora de las once de su mañana, al acto de juicio verbal civil que le ha promovido el vecino de Orzonaga Isaac Zapico Bayón, sobre pago de mil pesetas que le adeuda, apercibiéndole que si no comparece, por sí o por medio de apoderado en forma, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Matallana de Torío y Octubre 11 de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Juez municipal, Nicanor Díez.

Núm. 695.—5,25 ptas.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**Comunidad de Regantes de San Román de la Vega**

Se convoca a Junta general ordinaria a los partícipes de esta Comunidad para el día 31 del actual, a las diez de la mañana, en el Salón de Pedro Castrillo, en cuya reunión se tratará:

- 1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Aprobación de el presupuesto para el próximo año.
- 3.º Para elegir Presidente y dos Vocales y suplentes de la Comunidad.
- 4.º Para nombrar Secretario y Guarda de aguas de la Comunidad. Si no se reuniera mayoría de usuarios ese día, se celebrará el día 14 de Noviembre en el mismo local y hora, con los que a dicha reunión asistan.

San Román de la Vega a 10 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Pedro Alonso.

Núm. 696.—13,50 ptas.